ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 6421527 de 2024		
PROCESO DE SELECCIÓN: MC-VA-09-2024		
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.027.480 expedida en Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR, en su calidad de Director según Resolución No. 1390 del 18 de agosto de 2021 y Acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021.	
I. DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL		
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA COMPRA DE TOGAS PARA JUECES Y MAGISTRADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ASÍ COMO DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR; PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCION SECCIONAL.	
CONTRATISTA	GUSTAVO MARIN LOPEZ	
CC	10.138.532	
PLAZO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS	
VALOR	$52.794.000	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA**	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (SECOP II)**
12 de junio de 2024	18 de junio de 2024	18 de junio de 2024
NÚMERO TOTAL DE MODIFICACIONES	**PLAZO ACTUAL CON PRÓRROGAS**	**VALOR ACTUAL CON ADICIONES**
0	Hasta el 2 de agosto de 2024	$52.794.000
II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN		
El supervisor del Contrato realiza justificación técnica donde indica que, en aras de evitar la paralización del mismo, así como de garantizar la adquisición de elementos objeto de la contratación, sugiere que se lleve a cabo prorroga por un plazo total de 28 días calendario. Dicha justificación técnica fue presentada ante los miembros del Comité estructurador/evaluador, donde a través de acta No. 73 del 30 de julio del año en curso, recomiendan al suscrito adelantar la modificación del contrato electrónico en el SECOP II, haciendo además otras precisiones respecto a la posibilidad de modificar los contratos estatales conforme a la regulación legal (artículos 14, 16 de la Ley 80 de 1993), y lo expuesto sobre el particular por la Corte Constitucional en sentencia C-416 de 2012.		

Así las cosas, con el fin de garantizar la entrega de elementos contratatados se procede con la modificación.

VALOR DE LA ADICIÓN		PRÓRROGA: PLAZO DE EJECUCIÓN	
VALOR DE ESTA ADICIÓN:	$ 0	**PLAZO ADICIONAL:**	28 días calendario
NUEVO VALOR:	$0	**FECHA TERMINACIÓN FINAL:**	30/08/2024

III. ESTIPULACIONES DE LA MODIFICACION

1. En consecuencia, de prorrogar el contrato electrónico referido, se modifica la estipulación No. 4 del contrato, quedando así:

4. PLAZO DE EJECUCION: El término de duración del contrato será de SETENTA Y TRES (73) DIAS.

El contratista deberá modificar garantías respecto a la vigencia de las mismas.

CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS

Las cláusulas y condiciones del contrato no señaladas en este documento, no serán modificadas, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente modificación (prorroga) queda perfeccionada en la fecha en que se apruebe por las partes en el SECOP II.



Aprobó: CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director DESAJ VALLEDUPAR

Elaboró: Karen Liceth Guerra Mejía
P.U AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA